

**PERÚ****SUNEDU**

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 1122-2015-UNAM

Moquegua, 07 de Octubre del 2015

VISTO:

El Informe N° 255-2015-ERRJ-RO-OIGP/UNAM, de fecha 01.09.2015; Informe N° 495-2015-OIGP/UNAM, de fecha 03.09.2015; Informe N° 598-2015-ORH/DIGA/UNAM, de fecha 17.09.2015; de fecha 17.09.2015; Informe N° 256-2015-ERRJ-RO-OIGP/UNAM, de fecha 01.09.2015; Informe N° 483-2015-OIGP/UNAM, de fecha de fecha 03.09.2015; Informe N° 599-2015-ORH/DIGA/UNAM, de fecha 17.09.2015; Informe N° 115-2015-DACL-RO-OIGP/UNAM, de fecha 10.08.2015; Informe N° 425-2015-OIGP/UNAM, de fecha 24.08.2015; Informe N° 601-2015-ORH/DIGA/UNAM, de fecha 17.09.2015; Informe N° 396-2015-UNAM-OPD-UP.YRCL, de fecha 24.09.2015; Informe N° 1038-2015-OPD/UNAM, de fecha 25.09.2015; Proveído de Presidencia N° 05709, de fecha 28.09.2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el literal b) del Artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, señala que las Entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental; Dicha contratación se efectuara para el desempeño de labores en Proyectos de Inversión y Proyectos especiales, cualquiera sea su duración. Esta forma de contratación, no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo, los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos, mediante Informe N° 495-2015-OIGP/UNAM, Informe N° 483-2015-OIGP/UNAM con 03 de septiembre del 2015 e Informe N° 225-2015-OIGP/UNAM de fecha 24 de agosto del 2015, informa al Director General de Administración que el Residente de la Obra "Creación del Complejo Deportivo y Recreacional de la Universidad Nacional de Moquegua en el Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua", mediante Informe N° 255-2015-ERRJ-RO-OIGP/UNAM e Informe N° 256-2015-ERRJ-RO-OIGP/UNAM con fecha 01 de septiembre del 2015, solicita la renovación de contrato del Ing. Edwin Ronald Ramos Jallo, Ingeniero Residente de Obra y Srta. Karla Edith Gutiérrez Alarcón, Asistente Administrativo; y que mediante Informe N° 115-2015-DACL-RO-OIGP/UNAM, de fecha 10 de agosto del 2015, el Ing. Residente de la Obra "Creación de la Infraestructura del Cerco Perimétrico de la Universidad Nacional de Moquegua", solicita la renovación de contratación del Sr. César Augusto Yucra Curo como asistente técnico;

Que, mediante Informe N° 598-2015-ORH/DIGA/UNAM, Informe N° 599-2015-ORH/DIGA/UNAM e Informe N° 601-2015-ORH/DIGA/UNAM con fecha 17 de septiembre del 2015, la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, solicita al Director General de Administración que mediante su despacho se proponga la aprobación del pleno de la Comisión Organizadora y emisión de resolución de contrato del Ing. Edwin Ronald Ramos Jallo, Ingeniero Residente de Obra y Srta. Karla Edith Gutiérrez Alarcón, Asistente Administrativo - Obra "Creación del Complejo Deportivo y Recreacional de la Universidad Nacional de Moquegua en el Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua" y del Sr. César Augusto Yucra Curo, asistente técnico - Obra "Creación de la Infraestructura del Cerco Perimétrico de la Universidad Nacional de Moquegua", previa Certificación Presupuestal, conforme a la Escala de Remuneraciones vigente;

Que, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo mediante Informe N° 1038-2015-OPD/UNAM, de fecha 25 de septiembre del 2015, remite al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, la Certificación Presupuestal N° 1889, a favor del Ing. Edwin Ronald Ramos Jallo, Residente de Obra, por el monto total de S/. 4,725.00 Nuevos Soles, Costo Indirecto - Gastos de Dirección Técnica, afectado a la Meta 029; Certificación Presupuestal N° 1892, a favor de la Srta. Karla Edith Gutiérrez Alarcón, Asistente Administrativo, por el monto total de S/. 2,126.00 Nuevos Soles, Costo Indirecto - Gastos de Dirección Técnica, afectado a la Meta 029; y Certificación Presupuestal N° 1891, a favor del Sr. César Augusto Yucra Curo, por el monto total de S/. 2,126.00 Nuevos Soles, Costo Indirecto - Gastos de Dirección Técnica, afectado a la Meta 018;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la contratación de personal, bajo la modalidad del literal b) del Art. 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Inversiones, para que realicen funciones de carácter temporal, a partir del 01.09.2015 al 30.09.2015, dichos servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa. Contratación conforme Certificación Presupuestal N° 1889, 1890 y 1891, emitida por la Unidad de Presupuesto - OPD y según el detalle siguiente:

